

1 capaces ante la ley, exponen y enuncian su voluntad de
2 constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA, con sujeción a este
3 Estatuto: **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO**
4 **PRIMERO: NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO. Artículo**
5 **uno.- DEL NOMBRE:** La sociedad se denomina: COMPAÑÍA
6 TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA
7 PESADA Y COMBUSTIBLES OCHOA FERNÁNDEZ S.A.
8 **Artículo dos.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía
9 es en el cantón Cañar, provincia del Cañar. **Artículo tres.-**
10 **OBJETO, SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía se dedicará
11 exclusivamente al transporte de carga PESADA a nivel nacional,
12 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
13 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
14 Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos
15 competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo
16 social, la sociedad podrá suscribir toda clase de contratos civiles
17 y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto
18 social. **Artículo cuatro.- PLAZO DE DURACION:** El plazo de
19 duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde
20 su inscripción de la escritura de constitución en el Registro
21 Mercantil del cantón Cañar. El plazo podrá ser ampliado o
22 restringido, así como disolverse anticipadamente previa
23 resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento
24 de los demás requisitos legales. **TITULO SEGUNDO. CAPITAL;**
25 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo cinco.- CAPITAL**
26 **SUSCRITO:** Es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados
27 Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones
28 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, enumeradas



1 del cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. **Artículo seis.**
2 TITULOS DE ACCIONES: La sociedad entregará a cada uno de
3 los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que
4 estarán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía o
5 por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las
6 acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a
7 sus accionistas certificados provisionales que reunirán los
8 requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los
9 certificados provisionales podrán amparar una o más acciones.
10 **Artículo siete.- ANULACION DE TITULOS:** En caso de extravío
11 o destrucción del título o de un certificado provisional, la
12 Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado,
13 previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá
14 se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
15 los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los
16 gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno
17 nuevo serán de cuenta del accionista. **Artículo ocho.-**
18 CONDOMINIO DE ACCIONES: Cuando por cualquier causa una
19 acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los
20 propietarios designar a un apoderado para que les represente en
21 la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley
22 concede a los accionistas. **Artículo nueve.- AUMENTO O**
23 **DISMINUCION DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá
24 ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo
25 acordare la Junta General de Accionistas convocada
26 expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la
27 Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en
28 cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para

1 suscribirlo en proporción a las acciones que posean el momento
2 de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora
3 en el pago del capital anterior. **Artículo diez.-** CERTIFICADO DE
4 PREFERENCIA: El derecho preferente para la suscripción de
5 acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el
6 mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de
7 ella. Dichos certificados darán derecho a sus Titulares o
8 adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el
9 certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia
10 del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de
11 todos los accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes
12 a la fecha del acuerdo del aumento de capital. **Artículo once.-**
13 REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS: Los accionistas
14 concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de
15 representantes. En éste último caso la representación se
16 conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para
17 cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o
18 de que exista poder Notarial. No podrán representar a los
19 accionistas ni los Administradores ni los Comisarios excepto
20 cuando se trate de representación legal. **Artículo doce.-**
21 RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las
22 obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones
23 suscritas. **Artículo trece.-** LIBRO DE ACCIONES Y
24 ACCIONISTAS: La Compañía llevará un libro de acciones y
25 accionistas, en las que se anotarán los nombres de los
26 tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o
27 transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas
28 únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado

Dr. José Molina Molina
Notario Tercero del Cantón Azuay



1 tratado. Para las transferencias o transmisiones se deberán
2 cumplir los requisitos determinados en la ley de Compañías.

3 **Artículo catorce.-** NEGOCIACION DE ACCIONES: Las acciones
4 de la Compañía son libremente negociables sin que exista
5 limitación alguna al respecto. **TITULO TERCERO. EJERCICIO**

6 **ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE**
7 **UTILIDADES. Artículo quince.-** EJERCICIO ECONOMICO: El
8 ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el
9 treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo diez y seis.-**

10 **BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses contados desde
11 el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el
12 balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y
13 la propuesta de distribución de utilidades los que serán
14 presentados a consideración de la Junta General, acompañados
15 de un informe del Gerente a cerca de su gestión y de la situación
16 económica y financiera de la Compañía. El balance general, el
17 estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el
18 informe del Gerente y el Comisario deben estar a disposición de
19 los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la
20 reunión de la Junta General que debe conocerlos. **Artículo diez**

21 **y siete.-** RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas anuales,
22 una vez deducido el porcentaje de participación de los
23 trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará
24 cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la
25 reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser
26 igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de
27 la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la
28 reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá.

1 **Artículo diez y ocho.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** De las
2 utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará
3 cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los
4 accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de
5 que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta
6 pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por
7 ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren
8 en el respectivo ejercicio económico. **TITULO CUARTO:**
9 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.**
10 **Artículo diez y nueve.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** El
11 gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de
12 Accionistas, y la Administración a cargo del Presidente y del
13 Gerente. **Artículo veinte.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** La
14 Junta General formada por los accionistas legalmente
15 convocados y reunidos, es el Órgano supremo de la sociedad.
16 La Junta General de accionista puede ser ORDINARIAS Y
17 EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en el domicilio de la
18 Compañía. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS de
19 accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
20 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
21 económico, para considerar los asuntos puntualizaos en los
22 numerales 2, 3, y cuatro del artículo 231 de la Ley de Compañías
23 y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta
24 General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o
25 remoción de los administrados, así el asunto no conste en el
26 orden del día. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS
27 se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre
28 asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo veinte y**

Dr. José Molina Molina
Notario Tercero del Cantón Azuagues



1 **uno.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES**
2 convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se
3 la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de
4 mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que
5 se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la
6 fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la
7 convocatoria, ni el día de la asamblea. El aviso contendrá el
8 lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un
9 asunto que no conste en el orden del día será nula. Las
10 convocatorias a Junta General, será efectuada por el Presidente
11 de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las
12 sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus
13 acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte
14 y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la
15 convocatoria a Junta General. **Artículo veinte y dos.- JUNTAS**
16 **UNIVERSALES:** No obstante en lo dispuesto en el artículo
17 anterior, la Junta General, podrá reunirse válidamente en
18 cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas,
19 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
20 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
21 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y
22 estén acordes con el orden del día a tratarse. **Artículo veinte y**
23 **tres.- QUORUM:** Para que la Junta General pueda reunirse
24 válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella
25 quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del
26 capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el
27 porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la
28 que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada

1 para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar
2 con el número de accionistas presentes, debiendo constar este
3 particular en la convocatoria que se realice. En segunda
4 convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera,
5 las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital
6 pagado concurrente a la reunión. **Artículo veinte y cuatro.-**
7 **QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinaria o
8 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
9 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y
10 la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en
11 proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación
12 al estatuto social, en primera convocatoria habrá de concurrir los
13 accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento
14 del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria
15 será necesario que concurren por lo menos los miembros que
16 representen la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
17 segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se
18 realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso
19 instalarse la sesión con los accionistas que asistan. **Artículo**
20 **veinte y cinco.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL:** Las
21 sesiones de la Junta General de accionistas serán presididas por
22 el Presidente de la entidad; en caso de falta de este la asumirá
23 el Gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona,
24 que para el efecto designe la Junta. Actuará como secretario de
25 las Juntas Generales el Gerente, en caso de falta del secretario
26 se nombrará un Ad-Hoc, designado por la misma Junta. **Artículo**
27 **veinte y seis.- LIBRO DE ACTAS:** La Compañía tendrá un libro
28 de actas de las sesiones de Junta General las que serán



1 escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y
2 otra acta, tanto al anverso y reverso, legalizadas por el
3 Presidente y Secretario de cada sesión con su firma, además
4 será foliada y rubricada por el Gerente de la Compañía. Se
5 llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en la
6 que constará copia de cada una de las actas, los documentos,
7 poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.

8 **Artículo veinte y siete.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
9 **GENERAL:** La Junta General tiene poder para resolver todos los
10 asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que
11 juzguen convenientes en defensa de los intereses de la
12 compañía, además es de competencia de la Junta General; a.-
13 **Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal y**
14 **suplente,** así como auditor externo en caso de que la Compañía
15 lo requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este
16 Estatuto; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el
17 estado de situación económica de la Compañía. Los informes del
18 Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre
19 tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance y las
20 cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario; c.-
21 Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario;
22 d.- Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de
23 los beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que
24 fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la
25 marcha de la Compañía; f.- Resolver sobre la amortización de
26 las acciones; g.- Acordar toda modificación al contrato social; h.-
27 Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o
28 disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la

1 Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la
2 retribución de los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y
3 contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto
4 exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el
6 artículo doce de la Ley de Compañías; j.- Autorizar la adquisición
7 o enajenación de bienes muebles, así como la constitución de
8 gravámenes sobre los mismos; k.- Dictar con el carácter de
9 obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, los
10 reglamentos internos que crean convenientes; l.- Todas las
11 demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.

12 **Artículo veinte y ocho.- DEL PRESIDENTE:** La Junta General
13 de accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad, quien
14 ejercerá sus funciones por el periodo de DOS años, pudiendo ser
15 reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se
16 requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o
17 incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será
18 reemplazado por el Gerente de la misma. **Artículo veinte y**
19 **nueve.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Le corresponde al
20 Presidente de la Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones
21 de la Junta General; b.- Llevar a conocimiento de uno u otro
22 organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser
23 resueltos por ellos, c.- Vigilar el movimiento económico y la
24 correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las
25 actas de las sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su
26 firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f.-
27 Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta,
28 ausencia, o impedimento de éste, bastando para ello una

Dr. José Molina Molina
Notario Tercero del Cantón Azogues



1 comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los reglamentos
2 que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la
3 Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto, las
4 resoluciones de la Junta General. **Artículo treinta.- DEL**
5 **GERENTE:** La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad
6 quién tendrá de la dirección inmediata de la Compañía y
7 ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias
8 de la Junta General. Para ser Gerente no se precisa ser
9 accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones
10 por periodos de DOS AÑOS, pudiendo indefinidamente ser
11 reelegido, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente,
12 será sustituido por el Presidente. **Artículo treinta y uno.-**
13 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente de la
14 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser
15 representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b.-
16 Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener
17 obligaciones, siempre que no exceda de CUATROCIENTOS
18 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
19 respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las
20 facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo
21 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c.- Cuidar
22 bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el
23 Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d.- Entregar a
24 los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la
25 Junta General de accionistas una memoria razonada a cerca de
26 la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario
27 y estado de cuenta de perdidas y ganancias, así como el
28 presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este

1 deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde
2 su remoción; e.- Cuidar que se lleve en forma debida la
3 contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.- Informar a la
4 Junta sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.-
5 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley,
6 reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta
7 General; h.-Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades
8 que le corresponden de conformidad a la Ley. **Artículo treinta y**
9 **dos.-** DEL COMISARIO: La Junta General designará un
10 Comisario Principal y un suplente para que examine la marcha
11 económica de la Compañía y le informen a cerca de ella a la
12 Junta General; los comisarios tendrán todas las facultades y
13 deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen.
14 Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos
15 indefinidamente, a los comisarios les esta prohibido contratar por
16 cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía.
17 **Artículo treinta y tres.-** DISOLUCION Y LIQUIDACION: La
18 Compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de
19 Compañías. De igual manera se disolverá antes de su
20 vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta
21 General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se
22 procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador
23 quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente,
24 salvo resolución en contrario de la Junta General. **Artículo**
25 **treinta y cuatro.-** Los permisos de Operación que reciba la
26 Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial
27 de carga pesada, serán autorizados por los competentes
28 organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por



1 consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo**
2 **treinta y cinco.**- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
3 unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y
4 Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe
5 favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo**
6 **treinta y seis.**- La Compañía en todo lo relacionado con el
7 tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica
8 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
9 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
10 dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y
11 Tránsito. **Artículo treinta y siete.**- Si por efecto de la prestación
12 del servicio, deberán cumplir normas de seguridad, higiene,
13 medio ambiente u otras establecidos por otros Organismos
14 deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo treinta y ocho.**- En
15 todo lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se
16 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, leyes afines y
17 reglamentos pertinentes. **DECLARACIONES: PRIMERA:** El
18 capital con el que se constituirá esta Compañía es de
19 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMERICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias de
21 UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una será
22 integrada y suscrita por los accionistas de la siguiente manera:
23 OCHOA FERNANDEZ DANY JAVIER suscribe UNA ACCION,
24 pagando la cantidad de UN DÓLAR, OCHOA ENCALADA
25 WILSON OSWALDO, suscribe UNA ACCION, pagando la
26 cantidad de UN DÓLAR; y, OCHOA FERNANDEZ MARCO
27 ANTONIO, suscribe SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO
28 ACCIONES, pagando la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA

1 Y OCHO DOLARES. **SEGUNDA.-** El pago del capital ha
2 suscribirse se lo realizará al ciento por ciento, al contado y en
3 numerario, mediante depósito en la cuenta de integración del
4 capital que se abrirá a nombre de la Compañía en un banco de
5 la localidad. **TERCERA.-** Para el primer periodo estatutario se
6 designan a los señores; MARCO ANTONIO OCHOA
7 FERNANDEZ y WILSON OSWALDO OCHOA ENCALADA, para
8 que desempeñen los cargos de Gerente y Presidente
9 respectivamente. **CUARTA.-** La cuantía se la fija en
10 OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.
11 **QUINTA.-** Se dignará insertar como documento habilitante la
12 resolución de la Agencia Nacional de Tránsito y la reserva del
13 nombre de la sociedad. **SEXTA.-** Quienes constituimos esta
14 Compañía en forma expresa, autorizamos al Dr. René Durán
15 Landívar, para que realice a nombre de la entidad cualquier
16 solicitud para lograr la aprobación e inscripción de este
17 documento. Se agregarán las cláusulas de estilo para la validez
18 de este instrumento. Atentamente, Doctor René Durán Landívar.
19 Con matrícula profesional número mil cuatrocientos cuarenta y
20 uno del Colegio de Abogados del Azuay. Así consta de la minuta
21 que los comparecientes dejan elevada a la presente escritura
22 pública con todo el valor legal, ratificándose en todas sus
23 partes. Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la
24 reconocen como suya se ratifican en su contenido y la dejan
25 elevada a escritura Pública para los fines legales consiguientes.
26 Hasta aquí el documento habilitante. Cédulas de ley
27 presentadas.

DOCUMENTOS

28 **HABILITANTES.....**

**RESOLUCIÓN No. 007-CJ-03-2014-ANT
INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No ANT-DPCÑR-2014-1895 de fecha 12 de Junio 2014, la Compañía de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES OCHOA FERNANDEZ S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES OCHOA FERNANDEZ S.A.**", con domicilio en el cantón Cañar, Provincia del Cañar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (03) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE CEDULA
1	OCHOA ENCALADA WILSON OSWALDO	030069133-4
2	OCHOA FERNANDEZ DANY JAVIER	030194018-5
3	OCHOA FERNANDEZ MARCO ANTONIO	030220957-2

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Departamento Técnico de la Unidad Administrativa del Cañar mediante Informe Técnico favorable No. 66-DT-UAC-ANT-2014 de fecha 18 de Junio de 2014, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES OCHOA FERNANDEZ S.A.**";

Que, el Departamento Jurídico de la Unidad Administrativa del Cañar mediante Informe Jurídico Nro. ANT-IJ-JPN-055-2014 de fecha 11 de Junio de 2014, considera que es favorable se otorgue el informe previo para la Constitución Jurídica de la Compañía denominada "**COMPAÑÍA TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES OCHOA FERNANDEZ S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "*Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada*";

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la compañía de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES OCHOA FERNANDEZ S.A.**", con domicilio en el cantón Cañar, Provincia del Cañar, pueda constituirse jurídicamente.

Este informe previo favorable es **exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía**, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito



En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, **no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa**, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

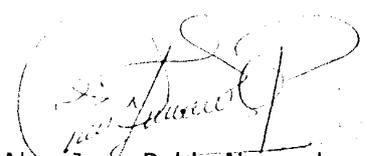
Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean de su interés.

Dado en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar en la Unidad Administrativa del Cañar de la Agencia Nacional de Tránsito a los 20 días del mes de Junio del año 2014.


Ing. Mauricio Pinos Barrera

RESPONSABLE (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL CAÑAR

LO CERTIFICO:


Abg. Juan Pablo Naspud
DEPARTAMENTO JURIDICO

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7651541
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DURAN LANDIVAR LEONARDO RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2014 13:35:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES OCHOA FERNANDEZ S.A.

APROBADO

SIMPRE QUE LOS APELLIDOS QUE CONSTAN EN LA DENOMINACION CORRESPONDA A ACCIONISTAS DE LA FUTURA COMP

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/06/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



1 Hasta aquí el documento habilitante. Leído este instrumento
 2 íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en
 3 su contenido y firman conmigo todo en unidad de acto Doy fe.- f)
 4 Ilegible de Dany Javier Ochoa Fernandez.- CI: 030194018-5.- f)
 5 Ilegible de Wilson Oswaldo Ochoa Encalada.- CI: 030069133-4.- f)
 6 Ilegible de Marco Antonio Ochoa Fernandez.- CI: 030220957-2.- EL
 7 NOTARIO: f) DR. JOSÉ FABRICIO MOLINA MOLINA.

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta copia que es la TERCERA., sellada, signada y firmada en el mismo día de su celebración.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
 DEL CAÑAR

Dr. José Molina Molina
 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES



Queda inscrito bajo el número:
 46del Registro
 Mercantil.
 Cañar, 9 de Julio del 2024.

[Handwritten signature]



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **OCHOA RAFAEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ENCALADA LEONOR**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **CAÑAR 2013-11-01**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-11-01**

E1333V2222



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 030069133-4



CÉDULA DE **CIUDADANÍA**
 APELLIDOS Y NOMBRES **OCHOA ENCALADA WILSON OSWALDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **CAÑAR CAÑAR CHOROCCOPE**
 FECHA DE NACIMIENTO **1959-12-21**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
ZAIDA FERNANDEZ

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MEDICO.VETER.ZOOTECN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **OCHOA WILSON OSWALDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **FERNANDEZ ZAIDA REBECA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **CAÑAR 2014-06-02**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-06-02**

E1111H1111



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 030194018-5



CÉDULA DE **CIUDADANÍA**
 APELLIDOS Y NOMBRES **OCHOA FERNANDEZ DANY JAVIER**
 LUGAR DE NACIMIENTO **CAÑAR CAÑAR CHOROCCOPE**
 FECHA DE NACIMIENTO **1983-06-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
JANETH MAGDALENA PAGUAY ARIZAGA

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002 SECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
002 - 0289 **0300691334**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OCHOA ENCALADA WILSON OSWALDO

CAÑAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 CAÑAR CANTÓN CHOROCCOPE **0**
 CANTÓN PARROQUIA **0** ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



023 SECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
023 - 0173 **0301940185**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OCHOA FERNANDEZ DANY JAVIER

CAÑAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 CAÑAR CANTÓN CAÑAR **0**
 CANTÓN PARROQUIA **0** ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **OCHOA ENCALADA WILSON OSWALDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **FERNANDEZ NEIRA ZAIDA REBECA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **AZOGUES 2013-08-27**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-03-27**

V4333V2222



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 030220957-2



CÉDULA DE **CIUDADANÍA**
 APELLIDOS Y NOMBRES **OCHOA FERNANDEZ MARCO ANTONIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **CAÑAR CAÑAR CAÑAR**
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-07-14**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
ENRIKA GISELA CALLE PADILLA

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



023
023 - 0175 **0302209572**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OCHOA FERNANDEZ MARCO ANTONIO

CAÑAR